



Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar de Niños y Niñas de Primary and Secondary.

Grace College

2018

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: Grace College fue reconocido por el Ministerio de Educación por Resolución Exenta N° 010495 de 2011, y su Rol Base de Datos (R.B.D.) es 31276-2.

Grace College es un Colegio Cristiano Evangélico y sus principios se encuadran en los fundamentos bíblicos de la Fe en Jesucristo, propendiendo a una formación integral de sus educandos en el Respeto, Responsabilidad y Vida Sana.

Art. 2: El presente Reglamento de Evaluación se enmarca en las normas del D.S. 511/97 (modificación 158/99 y 107/2003) para NB1, NB2, D.S. 511/97 (modificado por 158/99) para NB3, NB4, NB5 y NB6 y el D.S. 112 de 1999 (modificado por 158/99) para N.M1, N.M2 y el 083 de 2001, para N.M3 y N.M4 respectivamente. En él están contenidas las normas de evaluación que se aplicarán a todas las actividades de aprendizaje de Grace College, contenidas en los Planes y Programas del Ministerio de Educación.

El Colegio tiene la facultad para establecer todas las normas de evaluación que estime conveniente, siempre que no se contradigan con el D.S. 511/97 para NB1, NB2, NB3, NB4, NB5 y NB6 y sus respectivas modificaciones, y del D.S. 112/99 en N.M1, N.M2 (1° y 2° de Enseñanza Media y sus respectivas modificaciones, y del D.S. 0083/2001, aplicado a N.M3, N.M4 (3° y 4° de Enseñanza Media respectivamente).

TÍTULO II: DE LA ELABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Art. 3: El presente Reglamento de Evaluación y Promoción de estudiantes del Grace College, fue reformulado en base a evaluaciones parciales y totales por parte de la comunidad educativa, considerando además las diversas situaciones que surgen en el proceso escolar.

Art. 4: La evaluación en Grace College consecuentemente con sus principios orientadores y las metas que éste propone, se considera como un componente fundamental en el proceso de enseñanza y aprendizaje evaluando en la medida en que se cumplan las expectativas de logro planteadas, orientado a:

- Obtener información para reforzar y corregir.
- Ser una instancia de aprendizaje significativo para cada estudiante.
- Ser un proceso permanente valorado.
- Evaluar progresos, procesos y dificultades de los estudiantes en la adquisición y aplicación de sus aprendizajes.
- Considerar diferencias individuales y aplicar procedimientos evaluativos y de enseñanza eficientes y eficaces.
- Considerar la autoevaluación y la coevaluación.
- Fomentar en el estudiante la verdadera importancia y sentido de la evaluación, sin tener como único y último fin la nota.
- Integrar los contenidos de diversas asignaturas de aprendizaje en una sola actividad (interrelación - transversalidad).
- Lograr información no solo del conocimiento que posee el estudiante sino del manejo de procesos y procedimientos
- Fomentar la capacidad para acatar normas y de actuar de acuerdo a los valores cristianos.

Es necesario recordar que el currículo del Colegio se organiza en torno a la adquisición de las competencias y habilidades esenciales que debe desarrollar cada estudiante de Grace College, las que pueden agruparse en:

- Competencias académicas.
- Competencias de habilidades, conocimientos y actitudes.
- Competencias valórico-cristianas.

Art. 5: El Colegio informará, al inicio del año escolar, los contenidos del presente Reglamento Interno de Evaluación a todos los estudiantes, padres y apoderados (Libreta digital). Además, estará disponible en la página web del Colegio.

Art. 6: Los procedimientos que utilizó el Colegio para la elaboración y posteriormente para la adaptación y/o reformulación del Reglamento Interno de Evaluación, son:

- a) Análisis de la normativa emanada por el Ministerio de Educación.
- b) Análisis de la realidad Colegio.
- c) Casos emergentes de la comunidad educativa.

TÍTULO III. FORMAS, TIPOS Y CARÁCTER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Art.7: La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes considera tres momentos, de acuerdo a la definición y alcance de cada objetivo de aprendizaje según corresponda:

- a) Evaluación inicial (Conocimientos previos) de comienzo de unidad:

Tiene lugar antes de comenzar el proceso de aprendizaje o en determinados momentos del mismo. Su finalidad consiste en determinar el grado de preparación antes de enfrentarse con una unidad de aprendizaje, determinar el nivel previo en el aprendizaje y servir de base para decisiones sobre la planificación o diseño del proceso pedagógico. El formato de la evaluación inicial puede ser diverso y no implica necesariamente la aplicación de una prueba escrita.

- b) Evaluación de proceso de la unidad:

Mediante este tipo de evaluación se conocerá el proceso que siguen los estudiantes en el logro de determinados objetivos de aprendizaje. Su fin es levantar evidencia sobre aprendizajes parciales, para establecer remediales que se concreten en la planificación de clases. La evaluación de proceso se puede realizar utilizando distintas estrategias¹: observación sistemática, análisis de las producciones de los alumnos, intercambios orales con los alumnos, pruebas específicas, auto y coevaluación, etc.

- c) Evaluación final de la unidad:

Se evalúan los resultados obtenidos con respecto a objetivos, habilidades y contenidos. (trazados desde la planificación anual) al final de un proceso de enseñanza aprendizaje.

Art.8: Para cada procedimiento evaluativo que se utilice en el Grace College, según corresponda el nivel, se deberá:

- a) Seleccionar y evaluar las actividades de aprendizajes con respecto programas de estudio, con el fin salvaguardar la cobertura monitoreada anualmente por evaluaciones externas.
- b) Comunicar en forma escrita a los estudiantes los criterios de evaluación al comienzo de todo trabajo o actividad evaluativa.
- c) Comunicar en forma escrita a los estudiantes los objetivos y contenidos a evaluar una semana antes de la aplicación de una prueba.
- d) Retroalimentar por escrito a los estudiantes los logros alcanzados en sus trabajos o actividades evaluativas y aquellos aspectos que hay que mejorar.
- e) Considerar diferentes instrumentos de evaluación al momento de planificar el semestre.
- f) La revisión del instrumento de evaluación y módulos se hará según pauta definida por Dirección Académica y el equipo de Coordinación.
- g) Cautelar la presencia de todas las habilidades cognitivas necesarias, tanto en un curso específico, como en su progresión.
- h) Informar del proceso de replanificación a Coordinación.

¹ Para una revisión más pormenorizada del enfoque, ver: "10 ideas clave: evaluar para aprender" de Neus Sanmartí (2007) o "Para qué y cómo evaluar" de Daniel Gil Pérez y Joaquín Martínez (2005). Para conocer diferentes estrategias e instrumentos de evaluación, útiles para evaluación inicial y de proceso, ver: "Evaluación de los aprendizajes" de Mirta Bonvecchio y Beatriz Maggioni (2004)

Los profesores tienen la responsabilidad de seleccionar los instrumentos y estrategias de evaluación que mejor se adecuen a sus características y a las necesidades de sus estudiantes.

Es de responsabilidad de los docentes el hacer llegar las evaluaciones a las respectivas Coordinaciones de Ciclo con 7 días hábiles de antelación para su revisión y visado.

Art. 9: La selección de instrumentos mencionada debe considerar todos los momentos y aspectos evaluativos. Del total de evaluaciones, un porcentaje debe corresponder a pruebas y el restante a otro tipo de evaluaciones, por ejemplo, trabajos acumulativos, informes, disertaciones, pautas de auto o heteroevaluación, etc.

Art. 10: Con el objetivo de que la evaluación cumpla su propósito, es necesario que cada una de ellas contemple desde el momento de su diseño y/o construcción, los criterios de evaluación, evidenciados a través de pautas, matrices, tablas de especificaciones, rúbricas, etc.

TÍTULO IV: RESPECTO A LA CALIFICACIÓN Y SU REGISTRO.

Art. 11: Se definen como Tipos de Calificaciones:

- a) Calificaciones parciales. Corresponden a las calificaciones que el estudiante obtenga durante el semestre en la respectiva asignatura o sector. Toda calificación posee coeficiente 1.
- b) Calificación Semestral
 - 1° - 2° básicos y IV Medio: Corresponde al promedio aritmético expresado con un decimal de las calificaciones parciales.
 - 3° y 4° básicos: Corresponde al promedio aritmético expresado con un decimal de las calificaciones parciales más calificación obtenida en prueba de síntesis. Cada una equivale a una Coeficiente 1.
 - 5° básicos a III Medios: Corresponde al promedio aritmético expresado con un decimal obtenido del promedio de las calificaciones parciales y de la aplicación de una Evaluación de Síntesis de acuerdo a la siguiente ponderación:

Notas Parciales: Equivalen al 80% de la calificación semestral.

Evaluación de Síntesis: 20% de la calificación semestral.

- c) Calificaciones anuales. Corresponden en cada subsector o asignatura, al promedio aritmético expresado con un decimal, de las calificaciones semestrales.
- d) Calificación final (Promoción) de todos los sectores y asignaturas corresponderá al promedio aproximado a la décima de las calificaciones del año.

Art. 12: Para calificar a los estudiantes se utilizará en todas las asignaturas o sectores del plan de estudio, una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal.

La calificación mínima de aprobación es 4,0 y se ubica en el 60% de logro.

Art. 13: La cantidad mínima de calificaciones por asignatura de aprendizaje en el trimestre, dependerá del número de horas semanales que cada uno de ellos tenga y se exigirá de acuerdo a la siguiente tabla:

- **Sector/Subsector con 1 horas semanales 2 notas**
- **Sector/Subsector con 2 horas semanales 3 notas**
- **Sector/Subsector con 3 horas semanales 4 notas**
- **Sector/Subsector con 4 horas semanales 5 notas**
- **Sector/Subsector con 5 o más horas semanales 6 notas**

Las evaluaciones deberán ser realizadas de acuerdo al siguiente calendario:

Primer Semestre:

Fechas límite	Porcentaje de evaluaciones
2ª Semana de abril	25% del total de las evaluaciones realizadas e informadas
4ª Semana de mayo	50% de las evaluaciones realizadas e informadas
4ª Semana de junio	100% de las evaluaciones realizadas e informadas

Segundo Semestre

Fechas límite	Porcentaje de evaluaciones
1ª Semana de septiembre	25% del total de las evaluaciones realizadas e informadas
4ª Semana de octubre	50% del total de las evaluaciones realizadas e informadas
4ª Semana de noviembre	100% de las evaluaciones realizadas e informadas

Art. 14: Los estudiantes de 3º Básico a IIIº Medio tendrán que rendir una Prueba de Síntesis, en las asignaturas que a continuación se detallan:

3º Básico a IIº Medio	IIIº Medio
Lenguaje y Comunicación	Lenguaje y Comunicación
Inglés	Inglés
Historia, Geografía Cs Sociales	Historia, Geografía Cs Sociales
Educación Matemática	Educación Matemática
Ciencias Naturales	Ciencias (Biología – Física) o (Biología – Química)

Se excluyen de esta prueba los estudiantes que estén cursando 1º, 2º Básicos y IV Medio. Además de las asignaturas de Religión, Arte, Música, Tecnología, Educación Física, asignaturas electivas (III Medios), filosofía (III Medio) los que, en cada semestre, se cerrarán con el promedio de las notas parciales. No obstante, estas asignaturas pueden tener alguna instancia de evaluación final, informando debidamente a los estudiantes (Interrogación oral, disertación final, etc.)

Art. 15: Los estudiantes de 3° a 4° Básicos, tendrán el número de calificaciones señaladas en el Art. 13, más la evaluación de síntesis, cuya ponderación será igual a la de una evaluación parcial.

Art.16:

- a. La calificación semestral de los estudiantes de 5° Básico a III Medio, en las asignaturas respectivas se obtendrá del promedio de las calificaciones parciales y de la aplicación de una Evaluación de Síntesis de acuerdo a la siguiente ponderación:

Notas Parciales: Equivalen al 80% de la calificación semestral.

Evaluación de Síntesis: 20% de la calificación semestral.

- b. La calificación semestral de los estudiantes de IV Medio, en los sectores respectivos se obtendrá del promedio de las calificaciones parciales.

- c. Los estudiantes de 3° básico hasta III Medio que al día hábil previo a la primera prueba de síntesis presenten **un promedio igual o superior a 6.0, podrán ser eximidos** de rendir las evaluaciones de síntesis en las asignaturas mencionadas en el Art. 14°. Por lo tanto la calificación semestral de los estudiantes que se eximan de síntesis, se obtendrá del promedio de las notas parciales.

Art. 17: Al finalizar cada semestre regular, el/la profesor jefe emitirá un informe de personalidad de carácter cualitativo, considerando como criterios los objetivos de aprendizajes transversales, estipulados para el nivel de enseñanza en curso.

Art.18: La asignatura de Religión (Cultura Cristiana), Consejo de curso y Orientación se calificarán con notas, cuyo promedio semestral y anual se traducirá a conceptos, tanto en actas como certificados, y no tendrá incidencia en el promedio general, de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Educación, teniendo en cuenta la siguiente escala:

MB: 6,0 a 7,0

B: 5,0 a 5,9

S: 4,0 a 4,9

I: 1,0 a 3,9

Art. 19: Una vez realizadas las pruebas y dentro del plazo de 7 días hábiles, las calificaciones deben ser informadas a los estudiantes y consignadas **simultáneamente** en el libro de clases y en el sistema computacional. Dentro de este mismo plazo, el profesor debe realizar una revisión y retroalimentación de la unidad basado en los errores de la evaluación rendida.

Art. 20: En aquellos casos en que el estudiante no se encuentre presente durante la revisión de la evaluación, tiene derecho de revisarla y solicitar las modificaciones correspondientes en un plazo no superior a 7 días hábiles después de la revisión hecha con el curso.

Art. 21: Previamente al registro de calificaciones, el profesor debe considerar el porcentaje de insuficientes de forma tal que si éste alcanza o excede el 30%. Coordinación de Ciclo, previa consulta a Director Académico, tomará las medidas pertinentes en pos de los aprendizajes de los estudiantes.

Art.22: El resultado de una evaluación (incluyendo ensayos PSU, SIMCE, así como evaluaciones de calidad, tanto internas como externas) se comunicará a los estudiantes y luego de atender y resolver las dudas relativas a notas y puntajes, se registrarán en el libro de clases aquellas autorizadas por Coordinación de Ciclo, en conjunto con Director Académico.

Art. 23: El profesor no podrá retener el instrumento de evaluación por ningún motivo. Sin embargo, es obligación del profesor llevar registro del análisis realizado, del instrumento de evaluación una vez aplicado, para entregar a Coordinación cuando sea requerido.

TITULO V. RESPECTO DEL CALENDARIO DE EVALUACIONES

Art. 24: La publicación de las fechas de evaluaciones en el calendario permite visualizar el panorama general de evaluaciones de las distintas asignaturas que serán desarrolladas por un mismo curso durante una semana. **Profesor jefe al diseñar dicho calendario, se asegurará que los estudiantes no rindan más de dos evaluaciones en un mismo día.**

No serán consideradas bajo esta norma, las asignaturas de Educación física, Religión, Artes musicales y Artes visuales, a menos que la Coordinación de ciclo así lo determine.

Art. 25: Cada profesor jefe en conjunto con profesores de asignatura elaboran un calendario semestral, incluyendo pruebas, entregas de trabajos, lecturas complementarias, disertaciones u otros, que será entregado a Coordinación de ciclo y Director Académico para su aprobación.

Art. 26: Luego de aprobado, cada profesor deberá publicar las fechas de evaluaciones en el calendario de la sala de clases. **Es responsabilidad del profesor jefe asegurarse que los estudiantes estén en conocimiento de este calendario manteniéndolo en un lugar visible de la sala de clases.**

Art. 27: Es responsabilidad de cada profesor, informar y gestionar la autorización con Coordinación, de cualquier sugerencia de cambio de fecha del calendario semestral de evaluaciones. Por lo que cada cambio, será informado al estudiante y apoderado/a, a través de los canales oficiales institucionales, previa autorización de Coordinación en consulta a Director Académico.

Art. 28: En caso de inasistencia del profesor el día de una prueba fijada, ésta igualmente se aplicará, para luego ser entregada a Coordinación. En caso de la entrega de un trabajo, éste deberá ser recibido por el Coordinador de Ciclo.

Art. 29: En el único caso que una evaluación se posterga por inasistencia del profesor es cuando se trata de disertaciones o presentaciones orales.

Art. 30: Si un estudiante falta a una evaluación previamente avisada, se aplicará el protocolo de evaluaciones pendientes. (ANEXO 1)

Art. 31: Cuando un estudiante se ausenta a tres evaluaciones o más en el plazo de un mes, su apoderado/a será citado por el Profesor Jefe junto a Coordinación de Ciclo para informar esta irregularidad y conocer las razones aportadas por el apoderado/a. Se le informará que no se aceptarán nuevas inasistencias que no sean justificadas por certificado médico. Si esto no se cumple, al ausentarse a una próxima evaluación, el estudiante deberá rendir la(s) evaluación(es) en el momento que se reintegre a clases.

Art. 32: Para aquellos estudiantes que se ausentan por un período prolongado, ya sea por viaje (previa solicitud de apoderado/a) o enfermedad, será el Profesor Jefe junto al estudiante y/o apoderado/a y Coordinación, quien debe preparar un calendario especial de evaluaciones pendientes, a rendir en un plazo no superior a dos semanas a partir de la fecha de reincorporación a clases.

Art. 33: En caso que un estudiante deba retirarse en el transcurso de la jornada, habiendo una prueba fijada, deberá rendirla antes de ser retirado. En tal caso, el estudiante debe informar a Inspectoría, quien lo comunicará a su vez a Coordinación. **Será responsabilidad de Coordinación definir las condiciones para que el estudiante pueda rendir la prueba antes de su retiro.**

En caso de emergencias, el apoderado/a puede retirar al estudiante sin que haya rendido la evaluación fijada. En tal caso, el estudiante tendrá la opción de rendirla en la fecha de evaluaciones atrasadas.

Art. 34: Ante la inasistencia de uno o más integrantes a una disertación grupal, la actividad no se aplazará, siendo responsabilidad del resto de los integrantes el cumplimiento de esta instancia evaluativa. El estudiante ausente debe recuperar esta nota con la actividad que el profesor de la asignatura determine.

Art. 35: Si el estudiante se ausenta el día en que correspondía hacer entrega de un trabajo, informe u otro tipo de producto elaborado en su hogar, el profesor de la asignatura definirá el procedimiento para recibirlo en una fecha u horario alternativo, dentro de una semana de plazo, en caso de que la inasistencia sea debidamente justificada por su apoderado/a, presencialmente en Inspectoría o Coordinación respectiva. En caso de entrega de trabajo fuera de plazo sin mediar inasistencia, opera el procedimiento indicado en el artículo 45 del presente reglamento.

TITULO VI. RESPECTO DE SITUACIONES IRREGULARES DURANTE LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES.

Art. 36: En el caso que un **estudiante que entregue evaluación sin contestar:**

- El profesor de asignatura registra el hecho en el libro de clases e informa al Profesor Jefe y a Coordinación de Ciclo.
- Coordinación de Ciclo reunirá los antecedentes, mediante entrevistas con el estudiante, profesor y apoderado/a de ser necesario, presentándolos a Director Académico, a fin de decidir si se aplica una nueva evaluación u obtendrá la nota mínima.
- El Profesor de asignatura será el responsable de informar la situación a la familia.

Art. 37: En el caso que un **estudiante "copie" en evaluaciones:**

De acuerdo a los principios orientadores de Grace College la situación de "copia" es una falta grave, ya que se pierde la confianza depositada en cada uno de los estudiantes que deberían estar actuando con verdad y honestidad en todo momento.

a) En el caso que un estudiante sea sorprendido durante la evaluación, utilizando, entregando o recibiendo información, mediante gestos, conversaciones, documentos escritos o dispositivos tecnológicos u otros, se procederá a:

- Retirar inmediatamente la prueba al estudiante.
- Registrar el hecho en su hoja de vida del libro de clases.
- Informar a Coordinación para que recalendarice y sea corregida con un nivel de exigencia de un 80%.
- El Inspector será el responsable de informar la situación a la familia en compañía del profesor jefe, firmando una advertencia de condicionalidad.

El Colegio se reserva el derecho de condicionar la matrícula a un estudiante por esta conducta, y si ésta persiste, puede incluso significar la caducidad de matrícula del Colegio.

b) En el caso que un estudiante hurte una prueba o presente un trabajo ajeno como propio (sin importar la fuente), en forma parcial o total se procederá a:

- Retirar inmediatamente la prueba al estudiante.
- Registrar el hecho en su hoja de vida del libro de clases.
- Informar a Coordinación para que recalendarice y sea corregida con un nivel de exigencia de un 80%.
- El Inspector será el responsable de informar la situación a la familia en compañía del profesor jefe, firmando una condicionalidad de matrícula.

El Colegio se reserva el derecho de condicionar la matrícula a un estudiante por esta conducta, y si ésta persiste, puede incluso significar la caducidad de matrícula del Colegio.

Art. 38: En el caso que un **estudiante entregue trabajo evaluado fuera de plazo:**

- Si un estudiante no presenta un trabajo en el día establecido, el profesor/a de asignatura registra el hecho en el libro de clases, informando al Profesor Jefe.
- Se otorga el plazo que Coordinación de Ciclo determine en el caso de esta primera falta, con un nivel de exigencia de un 80 %.
- De no cumplir en esta última instancia, el profesor/a califica el trabajo con nota mínima e informa al apoderado a través de la agenda, previo registro en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases y previa autorización de Coordinación de Ciclo.

TITULO VII. RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Inclusión significa "posibilitar a todos los estudiantes a participar de lleno en la vida y el trabajo dentro de las comunidades, sin importar sus necesidades. Es el proceso de mayor participación de los alumnos en el colegio y la reducción de la exclusión de las culturas, el currículo y la comunidad de los colegios" (Unesco, 2017)

Entender a los estudiantes desde su realidad, sus estilos cognitivos y de aprendizaje y sus capacidades, nos lleva a la implementación de una enseñanza activa y diversificada. Lo anterior implica estar atento a aquellos niños que presentan necesidades educativas individuales, comprendiendo esto como a "aquellas que no pueden ser resueltas a través de los medios y los recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus alumnos. Y requiere para ello recursos extraordinarios para satisfacer aquellas necesidades". (Unesco, 2017)

Art.39: Procedimiento de apoyo a estudiantes con necesidades educativas individuales

En Grace College estamos en un proceso dirigido hacia una mirada institucional inclusiva. En esta primera etapa nuestro propósito es sensibilizar a la comunidad educativa respecto a este tema y facilitar los apoyos que requiera cada estudiante. En este sentido como entidad buscamos generar medidas de soporte, a partir de la combinación de las herramientas y recursos propios de docentes y especialistas (psicóloga / psicopedagoga) con los de la familia. (Profesionales externos) Para ello se requiere un trabajo colaborativo donde en acuerdo se organicen acciones que faciliten el cumplimiento de este espíritu de inclusión.

Como institución solicitamos a las familias:

- a) Respetar los acuerdos y sugerencias realizadas por el colegio a las familias (en entrevistas) respecto de los hábitos, estilos de crianza, rutinas, solicitud de apoyos externos, etc.
- b) Cumplir con los tratamientos de especialistas externos que correspondan de acuerdo a los plazos establecidos y el bienestar escolar de cada estudiante.
- c) Presentar un informe que contenga su diagnóstico y tratamiento/s sugeridos por el especialista externo, además de las estrategias que favorezcan la inclusión del estudiante al contexto escolar. Cabe mencionar que el colegio (departamento de Psicorientación, coordinación académica) analizará cada informe y sugerencias para luego llevar a cabo aquellas que sean aplicables según nuestra visión institucional, las que serán socializada a los docentes pertinentes.
- d) En el mes de agosto se deberá entregar un informe de avance, realizado por los profesionales tratantes al Departamento de Psicorientación que indique principalmente regularidad del tratamiento, estado actual, progresos y desafíos del estudiante.
- e) La familia deberá entregar datos de contacto del profesional externo a departamento de Psicorientación con la finalidad de realizar los ajustes o evaluación diferenciada pertinente, eficaz y eficiente.
- f) El periodo y características individuales que contemplará la aplicación de sugerencias, indicaciones, evaluación diferenciada o ajuste curricular de un estudiante, será determinada en cada caso particular por el departamento de psicorientación del colegio.

Cabe señalar que el departamento de Psicorientación realizará un levantamiento de necesidades en el caso que un profesor derive internamente a un estudiante con la finalidad de pesquisar requerimientos para su aprendizaje. En tal caso los profesionales del colegio generarán una reunión con los apoderados en la cual se explicará las necesidades observadas y derivaciones a especialistas externo si corresponde.

- Los profesionales externos que atiendan y emitan informes de nuestros estudiantes no deben tener lazos afectivos y familiares con este o su familia.
- Con la finalidad de realizar un trabajo responsable, oportuno y pertinente, se ha establecido como colegio que los cursos tengan un máximo de 1 estudiante con diagnóstico asociado a necesidades educativas permanentes y 3 estudiantes con diagnóstico asociado a necesidades educativas transitorias.

Art. 40: Tipos de evaluación para estudiantes con necesidades educativas individuales

En nuestra institución se consideran dos tipos de evaluación que van en apoyo de estudiantes con necesidades educativas individuales:

1. Evaluaciones con ajuste curricular:

Para niños con necesidades educativas individuales de tipo permanente, se podrá aplicar en las evaluaciones **ajuste curricular** de acuerdo a cada caso, con el apoyo del especialista externo. Entendiendo por ello a todas aquellas modificaciones que se efectúan en los diferentes elementos de la propuesta educativa (objetivos de aprendizaje del currículo, variadas situaciones de aprendizaje, materiales educativos y procedimientos de evaluación) desarrollada para un estudiante con el fin de responder a sus necesidades educativas y que no pueden ser compartidos por el resto de sus compañeros. En el marco del Decreto 83/2015, se considera las diferencias individuales de los estudiantes, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las estrategias de ajuste se irán realizando de manera progresiva, dependiendo de las dificultades y del proceso escolar del estudiante, con la finalidad de lograr niveles desafiantes de autonomía en el aprendizaje, en común acuerdo con el equipo de coordinación académica, psicopedagogía y tratantes externos,

Para estos ajustes en contexto de evaluación se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) El departamento de Psicorientación solicitará reunión con especialistas externos para llegar a acuerdos respecto a la metodología de las evaluaciones. Los apoderados serán informados.
- b) Cada profesor deberá informar a la psicopedagoga del colegio, el temario de contenidos, pautas, tipos de evaluación y la calendarización correspondiente.
- c) Las pruebas que elaboren los docentes serán ajustadas o modificadas por un profesional externo (que brinde apoyo particular al estudiante) siguiendo el formato de pruebas Grace College, quedando como criterio a adecuar: el contenido y la forma de las preguntas (con instrucciones concretas, imágenes, ejemplos, adecuación de habilidades taxonómicas, etc.)
- d) Una vez modificada la prueba en función de las habilidades y necesidades de cada estudiante, esta será revisada por la psicopedagoga del colegio, corroborando que cumpla con los criterios antes mencionados.
- e) Finalmente se hará entrega al coordinador o coordinadora de cada ciclo para su aplicación en la fecha indicada al curso.

2. Evaluación diferenciada:

Solo se aplicará la **evaluación diferenciada** a aquellos estudiantes que presenten informes actualizados y tratamiento periódico con algún profesional externo. La entrega temprana de esta documentación permitirá iniciar las acciones y proceso de acompañamiento oportuno a las necesidades individuales de cada caso. Por el contrario, el carecer de esta información puede significar un retraso de los apoyos que requiera el estudiante.

En Grace College se entiende que la evaluación diferenciada implica un proceso particular extendiendo las estrategias requeridas a distintos tiempos de aprendizaje del niño. Y que para su aplicación se debe tener presente que sinónimo de "diferenciar" es: variar, diversificar, distinguir, desigualar y desemparejar. De acuerdo al diagnóstico de cada estudiante, se considera una adaptación metodológica, apuntando siempre a los objetivos más relevantes que sean conductas de entrada para conocimientos posteriores.

El registro de los estudiantes con indicación de evaluación diferenciada, se encontrará en:

- Archivo del Departamento de Psicorientación
- Archivo de Coordinación de Ciclo

La escala de calificación, para los estudiantes que son evaluados en forma diferenciada debe ser de 1,0 al 7,0 según lo establece el Reglamento vigente.

La evaluación diferenciada no significará disminuir los objetivos de aprendizaje ni alterar la escala de evaluación.

Se pueden considerar algunos de los siguientes procedimientos:

- a) Elaborar pruebas con menor número de preguntas, apuntando siempre a los objetivos más relevantes y que sean conductas de entrada para aprendizajes posteriores.
- b) Aplicar evaluaciones formativas que midan objetivos de corto alcance.
- c) Parcializar la prueba de acuerdo a la curva de fatiga del estudiante.
- d) En evaluaciones escritas, destacar las instrucciones a seguir: enumerar, unir, completar, etc.
- e) Interrogación escrita: A aquellos niños que tienen dificultades en lenguaje expresivo.
- f) Brindar tiempo adicional para terminar la prueba.
- g) Solicitar un trabajo de investigación a un estudiante que presente problemas para participar en clases prácticas en alguna clase.
- h) Frente a evaluaciones de libros de lectura, privilegiar interrogaciones orales y dar la oportunidad de graficar si es necesario para el estudiante.
- i) Complementar con interrogaciones orales cuando el estudiante lo requiera.
- j) Otras. (Previa disposición de Coordinación de Ciclo en consulta a Dirección Académica).

Bibliografía

- Guía para asegurar la inclusión y la equidad en la educación, Unesco 2017
- Orientaciones sobre estrategias diversificadas de enseñanza para educación básica, en el marco del decreto 83/2015. Mineduc. 2017.

TITULO VIII. RESPECTO DEL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS LOGROS DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES

Art. 41: La evaluación del proceso educativo incluye los dos tipos de objetivos (Verticales y Transversales), como evaluación integrada. Los Objetivos Fundamentales Transversales se abordan fundamentalmente a través del trabajo correspondiente a las diferentes asignaturas, en concordancia con los lineamientos que entrega el Ministerio de Educación.

TITULO IX. RESPECTO DE LOS RESULTADOS

Art. 42: No obstante lo afirmado en el presente Reglamento, Rectoría del Colegio, previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la eximición de los estudiantes de una asignatura, en casos debidamente fundamentados por motivos médicos donde un profesional competente al área lo certifique.

Art. 43: Para la aprobación o autorización de cualquier actividad, trabajo interno o externo, participación en eventos, giras, excursiones, campamentos, etc.; se debe especificar qué aprendizajes considera, qué valores, actitudes u objetivos transversales estimula o pone en práctica y cómo se evaluará su resultado, los cuales podrán ser traducidos a una nota a la asignatura a fin, de acuerdo a decisión adoptada por Coordinación de Ciclo y el profesor

correspondiente, previa consulta a Dirección Académica.

Art.44: En ningún caso se aplicará un procedimiento de evaluación punitiva a aquellos estudiantes que habiendo representado al Colegio en algún certamen local, comunal, regional, nacional o internacional con la debida autorización del Colegio, hayan faltado a un procedimiento de evaluación. En estos casos Coordinación de Ciclo adoptará las medidas necesarias, previa consulta a Dirección Académica, para que los estudiantes cumplan con los procesos de evaluación, recalendarizando en forma conjunta entre Coordinación y el profesor.

Art.45: Ningún profesor podrá evaluar con nota (calificar) la **no presentación a una instancia de evaluación o de algún trabajo**, sin embargo, los estudiantes que se **ausenten** a una evaluación calendarizada, **el apoderado/a titular o suplente, deberá asistir al Colegio** a una entrevista el mismo día a más tardar el día siguiente, para presentar justificación y certificado médico y/o justificación de una situación de fuerza mayor, debidamente avalada por un documento oficial en Coordinación de ciclo. Toda **justificación vía mail** no será considerada como formal. **De lo contrario**, se aplicará un instrumento con una escala de 80% para la nota 4.0. Las evaluaciones pendientes serán recalendarizadas según protocolo. (Anexo 1).

Si a esta nueva recalendarización (Segundo llamado de aplicación de evaluación), él o la estudiante no se presenta a rendir su respectiva evaluación, no existiendo justificación personal por parte del apoderado/a para presentar justificación y certificado médico y/o justificación de una situación de fuerza mayor, debidamente avalada por un documento oficial, el mismo día de la aplicación (segundo llamado), él o la estudiante se calificará con la nota mínima establecida en dicho reglamento, es decir 1,0.

Art.46: Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes, deberán quedar resueltas dentro del año escolar correspondiente.

TITULO X. RESPECTO DE LAS ASIGNATURAS ELECTIVAS.

Art. 47: Los estudiantes que postules a 3° año de Enseñanza Media (2019), en proceso de electividad, deberán respaldar su decisión con un promedio de notas coherente a su elección año 2018, en las respectivas asignaturas basales de electividad:

- Electivo área humanista:
Asignaturas: Lengua castellana y Comunicación – Historia y Cs. Sociales.
- Electivo área Matemática:
Asignatura: Matemática – Física.
- Electivo área Bióloga:
Asignatura: Biología - Química.

Art. 48: Los estudiantes que postulen a 4° año de Enseñanza Media (2019), en proceso de electividad, deberán respaldar su decisión con un promedio de notas acorde a la asignatura electiva a postular (Según modelo de electividad institucional año 2018). En el caso que dichos estudiantes, quisieran optar por modelo de electividad institucional año 2019, presentado en Art. 47, **deberán respaldar bajo firma** en su totalidad a Coordinación respectiva, **aceptación modelo electividad 2019**, es decir: área humanista, área matemática, área bióloga. De lo contrario, mantendrían modelo anterior.

Art. 49: El proceso de postulación a los electivos (Modelo 2018), se desarrollará la primera semana del mes de noviembre del año anterior y se cerrará en marzo del año en curso.

Art. 50: El proceso de postulación a los electivos (Modelo 2019), se desarrollará la cuarta semana del mes de octubre.

TÍTULO XI: RESPECTO DE LA PROMOCIÓN.

Art. 51: Para los efectos de la promoción escolar, la calificación mínima de aprobación final será la nota 4.0.

Art. 52: Para la promoción de los estudiantes, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases, según normativa vigente que provee el Ministerio de Educación.

Art. 53: Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 2° y de 3° a 4° Año de Enseñanza Básica que cumplan con el requisito de asistencia establecido (85% efectiva). No obstante lo señalado y de acuerdo a lo planteado en la modificación del DS 511/97 "Flexibilización de la Promoción Automática en 1° y 3° Básico", Rectoría podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe de los estudiantes afectados, NO promover de 1° a 2° o de 3° a 4° Año Básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio aplicados por el colegio, y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Para adoptar tal medida, el Colegio deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Art. 54: Serán promovidos todos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudios.

Art. 55:

a. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura de aprendizaje no aprobada.

No obstante lo señalado en el inciso anterior, Rectoría podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los estudiantes afectados, no promover de 1° a 2° Año Básico o de 3° a 4° Año Básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el colegio y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

b. Serán promovidos, los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje no aprobadas.

Los estudiantes que estén en 3° y 4° Año de Enseñanza Media, y se encuentran en una situación de dos asignaturas de aprendizaje no aprobadas, siendo estas, las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje reprobadas.

Art 56: Los estudiantes cuyo promedio final sea 3.9 en alguna asignatura que comprometa su promoción, se le dará la posibilidad de rendir una evaluación especial, que de aprobarse le permitirá al estudiante obtener como nota máxima promedio final 4.0, de ser inferior bajará a 3.8. Procedimiento que se encontrará a cargo de Coordinación de Ciclo en supervisión de Director Académico.

TITULO XII. RESPECTO DE LA ASISTENCIA

Art. 57: Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas (fuerza mayor), Rectora del Colegio a sugerencia del Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, siempre que sus calificaciones ameriten promoción y no presente un retraso significativo en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes.

Art.58: Los estudiantes que se encuentren en una o más de las situaciones siguientes, podrán acogerse mediante resolución interna a promoverse de curso, por concepto de asistencia, siempre y cuando sus calificaciones acrediten la promoción respectiva.

- a) Ingreso tardío de los estudiantes a clases: Se considerará el porcentaje de asistencia desde el primer día de ingreso al Colegio hasta el término del año escolar.
- b) Ausencias a clases por periodos prolongados: De acuerdo a razones de enfermedad, situación familiar, que el Rector califique, una vez oído el Consejo de Profesores.
- c) Con todo, las licencias médicas deberán ser presentadas hasta 24 horas después de terminada dicha licencia.
- d) Estudiantes que requieran finalización anticipada del año escolar, por motivos laborales, familiares, cambio de residencia, etc., no mayor al mes de octubre.
- e) La/s estudiante/s en situación de embarazo: Para efectos de asistencia, se considerarán días asistidos, los días en que se encuentre la estudiante en estado de gravidez, estudiándose la situación cuando ya no se encuentre en dicho estado.
- f) Estudiantes que asistan a certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, la cultura y las artes, siempre y cuando la inasistencia no supere el 50%.
- g) Estudiantes con becas y otras similares que impliquen ausencias a clases, siempre y cuando la inasistencia no supere el 50%
- h) El o los estudiantes en situación de Servicio Militar: Tanto para los que se matriculen tardíamente o que tengan que cumplir con sus obligaciones militares.

Art. 59: Rectoría en conjunto con el Consejo de Profesores deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes.

Entre otros, resolverá los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente, retirarse con antelación a la finalización del año escolar u otros semejantes.

Art. 60: Se deja establecido que Rectoría y los profesores de Grace College, no aceptará presión o influencia externa alguna en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales o la situación de promoción o repitencia de sus estudiantes. De ser así, el Colegio se reserva el derecho de entablar las acciones que crea conveniente ante las instancias correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

Rectoría de Grace College está facultada, dentro de la normativa vigente, para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción en el año escolar correspondiente.

En vista de la importancia de la función evaluativa para el estudiante, padres y educadores, se hace necesario el cumplimiento pleno y oportuno de cada una de las indicaciones contenidas en el presente "Reglamento de evaluación". Rectoría del Colegio realizará a través de Dirección Académica y Coordinaciones de Ciclo, supervisión y evaluación periódica de cada uno de estas normativas.

ANEXO

ANEXO 1

Santiago, marzo de 2018

PROTOCOLO PRUEBAS ATRASADAS

El protocolo de pruebas atrasadas busca establecer un mecanismo formativo, planificado y claro, para que los estudiantes que se ausenten a un procedimiento evaluativo establecido por calendario, puedan a la brevedad regular su situación académica.

A continuación se expondrá la parte operativa, las responsabilidades de los diversos actores involucrados y las normas que regirán las pruebas atrasadas.

PARTE OPERATIVA

1. Estudiantes

Primero y Cuarto Básico.

a. Tendrán derecho a rendir pruebas atrasadas con un **60 % de exigencia**, todos los estudiantes que **habiendo faltado a clases** el día de su aplicación, presenten certificado médico y/o justificación de una situación de fuerza mayor, debidamente avalada por un documento oficial, en entrevista de apoderado/a con Coordinador de ciclo, el mismo día, a más tardar el día siguiente de la aplicación de la evaluación. En el caso que el coordinador no se encuentre físicamente en el Colegio, dicha entrevista, será realizada por Inspector.

Se entiende por justificación situaciones de salud del estudiante, o situaciones de orden personal/familiar grave, o permisos solicitados con anterioridad a Rectoría.

b. El apoderado/a que **no presente justificativo médico** en entrevista presencial con Coordinador /a de ciclo o inspector, el día de la evaluación a más tardar el día siguiente, justificando ausencia a evaluaciones será calificado con un **80% de exigencia**.

b. Las pruebas atrasadas en los niveles de 1° a 4° básico serán aplicadas por la profesora jefe, Coordinadora o Inspector de ciclo durante la jornada escolar.

c. Se les informa a los padres por escrito la fecha y asignatura en que los estudiantes rendirán la prueba atrasada.

Quinto Básico a Cuarto Medio

a. Tendrán derecho a rendir pruebas atrasadas con un **60 % de exigencia**, todos los estudiantes que **habiendo faltado a clases** el día de su aplicación, presenten certificado médico y/o justificación de una situación de fuerza mayor, debidamente avalada por un documento oficial, en entrevista de apoderado/a con Coordinador/a de ciclo, el mismo día, a más tardar el día siguiente de la aplicación de la evaluación. En el caso que el coordinador no se encuentre físicamente en el Colegio, dicha entrevista, será realizada por Inspector.

Se entiende por justificación situaciones de salud del estudiante, o situaciones de orden personal/familiar grave, o permisos solicitados con anterioridad a Rectoría.

b. El apoderado/a que **no presente justificativo médico** en entrevista presencial con Coordinador /a de ciclo o inspector, el día de la evaluación a más tardar el día siguiente, justificando ausencia a evaluaciones será calificado con un **80% de exigencia**.

c. Los instrumentos que se apliquen en esta instancia **podrán ser distintos** a los aplicados inicialmente, debiendo mantener los contenidos medidos y la exigencia según corresponda.

- d. Las pruebas atrasadas de los niveles de quinto básico a cuarto medio serán aplicadas en un horario establecido por el Colegio fuera de la jornada escolar.
- e. En estos niveles las pruebas atrasadas serán aplicadas por los Inspectores de ciclo.
- f. Los estudiantes con más de dos evaluaciones pendientes rendirán las más antiguas en orden cronológico, postergando las más recientes para la siguiente aplicación.

2. DOCENTES

- a. El Profesor/a de Asignatura deberá consignar en la hoja de registro, en el instante de la aplicación de una prueba, el nombre de todos los estudiantes ausentes a dicha medición, siendo presentada a su respectivo Coordinador/a.
- b. El Inspector del nivel, sobre la base de la información proporcionada por el profesor/a de asignatura, deberá entregar la hoja de registro con la información de justificativos a la Coordinadora de ciclo, la cual generará la nómina de los estudiantes con pruebas atrasadas y aplicará el porcentaje de exigencia de éstas.
- c. Con esta información el Profesor/a de Asignatura deberá disponer la cantidad de instrumentos de evaluación necesarios para su aplicación en fecha de pruebas atrasadas, debiendo ser entregada un día antes a su aplicación.
- d. El Coordinador de Ciclo, a través de la persona del Profesor Jefe, deberá informar a los padres y apoderados la situación de los estudiantes que no den cumplimiento con este protocolo, solicitándoles que justifiquen personalmente la ausencia al procedimiento de evaluación

Consideraciones generales:

- 1) El horario de aplicación de evaluaciones atrasadas será los **viernes**, cada quince días, desde las 12:15 hrs hasta las 15:30 hrs.
- 2) El atraso a la rendición de sus evaluaciones será responsabilidad del estudiante, pues contará con el tiempo que le reste para cumplir el proceso.
- 3) El lugar destinado para la aplicación de pruebas atrasadas, será la biblioteca.
- 4) La presentación personal debe ser con uniforme completo del colegio.
- 5) Dispondrán como máximo 60 minutos para cada evaluación.
- 6) Se podrán rendir hasta 2 evaluaciones atrasadas por día.
- 7) Si a esta nueva recalendarización (Segundo llamado de aplicación de evaluación), él o la estudiante no se presenta a rendir su respectiva evaluación, no existiendo justificación personal por parte del apoderado/a para presentar justificación y certificado médico y/o justificación de una situación de fuerza mayor, debidamente avalada por un documento oficial, el mismo día de la aplicación (segundo llamado), él o la estudiante se calificará con la nota mínima establecida en dicho reglamento, es decir 1,0.

Cualquier situación no contemplada en este protocolo de pruebas atrasadas será resuelta por la Coordinación de Ciclo en dialogo con los profesores involucrados.

Atte

Mr David Valdebenito Álvarez

Director Académico

Grace College